## CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Aprobado por el Consejo de Administración de EPTAINSK S.p.A. en la sesión del 16 de diciembre de 2015



## CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE EPTAINKS S.p.A.

Este código recoge los compromisos y las responsabilidades éticas en la realización de los negocios y de las actividades empresariales asumidos por los colaboradores de EptaInks S.p.A. (en lo sucesivo también la «Sociedad»), ya sean administradores o empleados en cualquier concepto de estas empresas.

La Sociedad está convencida de que la ética en el desempeño de su actividad es una condición indispensable para su éxito, constituye un instrumento de promoción de la propia imagen, y que representa un patrimonio esencial de la sociedad.

Con este fin EptaInks S.p.A, ha decidido adoptar su propio Código Deontológico que, de acuerdo con los principios de corrección, lealtad y honestidad ya compartidos por la empresa, pretende regular, a través de normas de comportamiento, la actividad de la propia sociedad.

El presente código debe considerarse vinculante para la Sociedad y para los comportamientos de todos sus empleados y colaboradores. EptaInks S.p.A. también exige que todas las principales partes implicadas de la Sociedad (entendiéndose como tales las empresas vinculadas, participadas, principales proveedores, etc.) se atengan a una conducta acorde con los principios generales del código, sin perjuicio del respeto de las especificidades religiosas, culturales y sociales.

Además, el presente Código forma parte integrante del sistema de organización, gestión y control de la Sociedad con arreglo al decreto legislativo de 8 de junio de 2001, n.º 231, referente a la «normativa sobre la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, de las sociedades y de las asociaciones, también sin personalidad jurídica, conforme al artículo 11 de la ley de 29 de septiembre de 2000, n.º 300».

El presente Código Deontológico está formado por:

- ✓ Los principios generales sobre las relaciones con las partes interesadas, que definen de modo abstracto los valores de referencia en las actividades de EptaInks S.p.A.
- ✓ Los criterios de conducta con cada clase de partes interesadas, que brinda en concreto las directrices y las normas a las que deben atenerse los colaboradores de EptaInks S.p.A. en aras del respeto de los principios



generales y para prevenir el riesgo de comportamientos no éticos.

✓ Los mecanismos de aplicación, que describen el sistema de control para el cumplimiento del Código Deontológico y para su mejora continua.

Para la eficacia y la obligatoriedad del Código Deontológico, se procederá a su publicación en el sitio web de la Sociedad <a href="http://www.eptainks.com/">http://www.eptainks.com/</a>; este se comunicará internamente y se difundirá a todos los nuevos empleados y colaboradores de la sociedad desde la fase de selección y a todos aquellos que tienen relación con la Sociedad.



## Índice

I. I	DISPOSICIONES PRELIMINARES	5
1.2	Introducción	5
1.3	Definiciones	5
1.4	Ámbito de aplicación y eficacia del Código	6
1.5	Eficacia del Código respecto a Empleados, Colaboradores, Responsables y Directivos empresariales	6
1.6	Eficacia del presente Código respecto a terceros	7
II.	PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	8
2.1	Legalidad	8
2.2	Moralidad	8
2.3	Dignidad e igualdad	8
2.4	Profesionalidad	9
III.	RELACIONES EXTERNAS	9
3.1	Donativos, beneficios u otras gratificaciones	9
3.2	Relaciones con los clientes	9
3.3	Relaciones con los proveedores	10
3.4	Relaciones con los Socios y relaciones intragrupo	11
3.5	Relaciones con Autoridades e Instituciones Públicas	11
3.6	Relaciones con organizaciones políticas y sindicales	12
3.7	Relaciones con órganos de información	12
3.8	Competencia	12
3.9	Lucha anticorrupción	13
IV.	RECURSOS HUMANOS	. 13
4.1	Selección, valorización y formación del personal	13
4.2	Igualdad de oportunidades	14
4.3	Ambiente de trabajo	14
4.4	Actividades colaterales	14
4.5	Uso de equipos y estructuras empresariales	14
4.6	Sustancias alcohólicas y estupefacientes; humo	15
V.	CONFLICTO DE INTERÉS	. 15
VI.	CONTABILIDAD Y CONTROLES INTERNOS	. 15
6.1	Registros contables	15

6.2	Controles internos	15
6.3	Informes informativos	16
VII.	POLÍTICAS DE EMPRESA	16
7.1	Protección del medio ambiente	16
7.2	Protección de la salud y seguridad en los lugares de trabajo	16
7.3	Propiedad intelectual y desarrollo de nuevos productos	16
7.4	Derechos de autor	17
7.5	Responsabilidad social	17
VIII.	INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	17
0.1		
8.1	Información relativa a Epta Inks S.p.A	17
8.1	Información relativa a Epta Inks S.p.A  Protección de datos personales	
		18
8.2	Protección de datos personales	18
8.2 <b>IX.</b>	Protección de datos personales	1818



#### I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### 1.2 Introducción

EptaInks S.p.A, sociedad que encabeza el Grupo Epta Inks, desempeña su actividad en el sector de la producción y comercio de tintas, foto-emulsiones, productos químicos y productos de impresión, diseño gráfico y para la industria en general, destinándose tanto a los clientes finales como a los distribuidores.

La Sociedad reconoce la importancia de enunciar los principios por los que se rige su actividad.

#### 1.3 Definiciones

En el presente Código, las siguientes expresiones tendrán el significado que se indica a continuación:

«Código» significa el presente Código y los posibles adjuntos, modificados o complementados cuando proceda.

«Colaboradores» alude a las personas que mantienen relaciones económico-financieras con la Sociedad o bien otras relaciones de colaboración coordinada y continuada o de proyecto, principalmente personal y sin vínculo de subordinación (como -a título de ejemplo y no exhaustivo- trabajo por proyecto, trabajo temporal, inserción,

contemplada en el art.

409 del código de procedimiento civil, las prestaciones de trabajo ocasional, así como cualquier otra persona sometida a la dirección o vigilancia de cualquier sujeto con un puesto directivo de Epta Inks S.p.A. con arreglo al decreto legislativo de 8 de junio

prácticas estivales de orientación) o cualquier otra relación

de 2001, n.º 231.

«Destinatarios» alude a los sujetos a los que se aplican las disposiciones del presente

Código y, en concreto, a los Empleados, Responsables,

Colaboradores y a los Directivos de la Sociedad.

«Empleados» significa los sujetos que mantienen con la Sociedad una relación de trabajo por cuenta ajena, incluidos los trabajadores temporales y

a tiempo parcial.



«Directivos de la Sociedad» significa, conforme a la persona que ocupe el cargo en cada

momento, el Presidente y el Consejero Delegado, los miembros del Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia, así como los miembros de los otros órganos sociales de Epta Inks que pudieran haberse instituido con arreglo al art. 2380 del código civil (tal como fue modificado por el decreto legislativo de 17 de enero de 2003 n.º 6) o de las leyes especiales, así como otro sujeto con cargo directivo, entendiéndose como tal cualquier persona que desempeñe funciones de representación, administración o dirección de Epta Inks S.p.A. o de una unidad organizativa suya dotada de autonomía financiera y funcional conforme al decreto legislativo de 8 de junio de 2001, n.º 231.

«Organismo de Vigilancia» autónomos de

- Significa el organismo de vigilancia dotado de poderes

iniciativa y control, conforme al decreto legislativo de 8 de junio de

2001, n.º 231.

- Significa el órgano nombrado para garantizar la aplicación de los principios recogidos en el Código Deontológico (en lo sucesivo también Garante).

«Responsables»

significa cada empleado responsable de uno o varios sectores de Epta Inks S.p.A. o filiales, conforme al organigrama de la sociedad vigente en cada momento.

## 1.4 Ámbito de aplicación y eficacia del Código

Las disposiciones del presente Código se aplican a los Destinatarios salvo en los casos en los que el Código disponga otra cosa y, en cualquier caso, sin perjuicio de la aplicación de las normas inderogables legales y contractuales (incluido el convenio colectivo nacional, territorial y empresarial) aplicables en cada caso a sus relaciones con EptaInks S.p.A.

Asimismo, el presente Código se aplica a los terceros con los cuales EptaInks S.p.A. mantiene relación, conforme a la ley o a los acuerdos celebrados con estos y en los límites establecidos por el presente Código.

## 1.5 Eficacia del Código respecto a Empleados,



## Colaboradores, Responsables y Directivos empresariales

La observancia del presente Código constituye parte integrante de las obligaciones contractuales de los Empleados, también con arreglo al art. 2104 del Código Civil.

La violación del presente Código puede constituir un incumplimiento contractual y/o acto ilícito disciplinario y, si procede, puede implicar el resarcimiento de los daños que pudiera haber acarreado a la Sociedad esta infracción, conforme a la normativa vigente y a los convenios colectivos aplicables en cada momento.

Los Destinatarios están obligados a cumplir las disposiciones objeto del presente Código tanto en las relaciones entre sí (denominadas relaciones internas), como en las relaciones con terceros (denominadas relaciones externas). En concreto:

- (i) los Directivos de la Sociedad, en el marco de sus funciones de administración y de control, se rigen por los principios del presente Código.
- ii) Los Responsables ajustarán su conducta a los principios previstos en el presente Código y exigirán su respecto a los Empleados y Colaboradores. Con este fin, la conducta de los Responsable constituye un modelo ejemplar. A efectos del presente Código, cada Responsable es responsable directo de la coordinación y/o control de los colaboradores sometidos a su dirección y vigilancia para prevenir violaciones del presente Código. En concreto, cada Responsable tiene la obligación de.
  - Comunicar a los propios colaboradores, de manera clara, precisa y completa, las obligaciones que deben cumplir y específicamente la obligación de observancia de las normas legales y del presente Código.
  - Comunicar a los propios colaboradores de manera inequívoca que, además de desaprobar posibles violaciones del presente Código, estas últimas pueden constituir un incumplimiento contractual y/o un acto ilícito disciplinario, conforme a la normativa vigente, y por lo tanto ser sancionables.
  - Comunicar de inmediato al propio superior o al Garante las propias constataciones o las posibles noticias notificadas por los propios colaboradores respecto a posibles o actuales violaciones del presente Código por parte de cualquier Empleado o Colaborador.
  - En el marco de las funciones a él atribuidas, aplicar o promover la adopción de medidas adecuadas para evitar que las violaciones continúen e impedir represalias en perjuicio de los propios colaboradores o de cualquier otro Empleado o Colaborador.



(iii) Los Empleados y los Colaboradores adecuarán su conducta a los principios previstos en el presente Código y a las comunicaciones de los propios Responsables.

Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Garante respecto a los Empleados, Colaboradores y Directivos Empresariales, el cumplimiento por parte de cada Responsable de sus funciones y de las obligaciones que les competen se realiza conforme a las disposiciones del presente Código, así como de las consiguientes recomendaciones o instrucciones del Garante, y a los procedimientos de actuación y control adoptados por la Sociedad en cada momento.

Cuando sea necesario, la Sociedad promoverá la aplicación del presente Código a los Destinatarios, también mediante inclusión, en los respectivos contratos, de cláusulas adecuadas que establecen la obligación de observar las disposiciones del presente Código.

El Garante vigila la aplicación de lo anterior.

Además, el Garante vigila que la selección de los candidatos a Empleados, Colaboradores y Directivos Empresariales se realiza también evaluando la coherencia de las cualidades personales y profesionales de los candidatos seleccionados con las disposiciones del presente Código.

## 1.6 Eficacia del presente Código respecto a terceros

El Destinatario que, en el ejercicio de sus funciones, entre en contacto con terceros, deberá:

- (i) Informar, cuando sea necesario, al tercero de las obligaciones consagradas en el Código.
- (ii) Exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente código, que afectan directamente a su actividad.
- (iii) En el caso del Empleado o del Colaborador, comunicar al propio Responsable y, en el caso del Responsable o del Directivo Empresarial, comunicar al Garante cualquier conducta de terceros contraria al presente Código o en cualquier caso que pudiera inducir a los Destinatarios a violar el presente Código.

Epta Inks S.p.A. promueve la aplicación de los principios fundamentales objeto del presente Código y, considerando el ordenamiento jurídico, social, económico y cultural de referencia, de las normas del presente Código por parte de terceros con los cuales la sociedad tiene relación, también mediante inserción, en los respectivos modelos y esquemas contractuales entre estos y la Sociedad, de correspondientes cláusulas que establecen la obligación para



estos terceros de cumplir, en el marco de sus actividades y de su organización, las disposiciones del presente Código.

El Garante vigila la aplicación de lo anterior.

#### **II. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

### 2.1 Legalidad

El respeto de la ley, así como de las normas de los propios Estatutos, es un principio fundamental para EptaInks S.p.A.

En el marco de las propias funciones, los Destinatarios deben respetar las normas del ordenamiento jurídico (nacional, supranacional o extranjero) en el que operan y, en cualquier caso, deben abstenerse de cometer violaciones de las leyes, estén sujetas o no a penas de detención, pecuniarias, sanciones administrativas o de otro tipo.

Con este fin, cada Destinatario se compromete a adquirir con diligencia el conocimiento necesario de las normas legales aplicables al desempeño de sus funciones, vigentes en cada momento.

Cada Destinatario observará, además de los principios generales de diligencia y fidelidad objeto del art. 2104 C.C., también las directrices de comportamiento recogidas en los convenios colectivos aplicables a este, así como las normas recogidas en los procedimientos y en los reglamentos internos adoptados y aplicados por la Sociedad, incluido el Modelo de organización y gestión objeto del Decreto Legislativo 231/2001.

#### 2.2 Moralidad

La calidad y la eficiencia de la organización empresarial, así como la reputación de la Sociedad constituyen un patrimonio inestimable y están determinadas, de manera sustancial, por la conducta de cada Destinatario. Por lo que cada Destinatario está obligado, con su propia conducta, a contribuir a la salvaguarda de este patrimonio y, en concreto, de la reputación de la Sociedad, tanto en los lugares de trabajo como fuera de estos.

En concreto, en el desempeño de las propias funciones cada Destinatario tendrá una conducta inspirada en la integridad moral, considerando los diferentes contextos sociales, económicos, políticos y culturales de referencia y, en concreto en los siguientes valores:

(i) Honestidad, corrección y buena fe, asumiendo las responsabilidades que le competen con motivo de su propio cargo.



(ii) Transparencia, tratando la información en su posesión con rapidez y aplicando los procesos de comunicación e información inspirados en claridad, exhaustividad, precisión y puesta en común.

### 2.3 Dignidad e igualdad

Cada Destinatario reconoce y respeta la dignidad personal, la esfera privada y los derechos de la personalidad de cualquier individuo.

Cada Destinatario trabaja con mujeres y hombres de nacionalidades, culturas, religiones y razas diferentes. No se toleran discriminaciones ni acoso sexual, personales o de otro tipo.

#### 2.4 Profesionalidad

Cada Destinatario desempeña su propia actividad con la profesionalidad exigida por la naturaleza de las tareas y de las funciones desempeñadas, comprometiéndose al máximo en la consecución de los objetivos asignados y realizando con diligencia las actividades necesarias de profundización y actualización.

#### III. RELACIONES EXTERNAS

### 3.1 Donativos, beneficios u otras gratificaciones

En el marco de las propias funciones, se prohíbe a los Destinatarios ofrecer o conceder a terceros, así como aceptar o recibir de terceros, directa o indirectamente, también con motivo de festividades, donativos, beneficios u otras gratificaciones (también en forma de cuantías de dinero, bienes o servicios de diferentes tipos) que podrían influir o dar la impresión de influir en decisiones empresariales a favor de cualquier persona con la cual la empresa tiene relaciones comerciales.

El Destinatario que recibe donativos, u ofertas de donativos, no conformes con lo anterior deberá informar de inmediato por escrito, en el caso de Empleado o Colaborador al propio Responsable, en el caso de Responsable o de Directivo Empresarial al Garante, de modo que puedan tomarse las medidas oportunas.

En cualquier caso, se prohíbe al Destinatario solicitar la oferta o la concesión, o bien la aceptación o la recepción, de donativos de cualquier tipo, aunque su valor sea módico.

Cualquier Destinatario que, en el marco de sus funciones, celebre contratos con terceros, deberá vigilar que estos contratos no prevean o impliquen donativos en violación del presente Código.



#### 3.2 Relaciones con los clientes

Los clientes forman parte integrante del patrimonio empresarial de Epta Inks S.p.A.

La Sociedad mantiene relaciones con clientes que respetan los principios fundamentales y -considerando su ordenamiento jurídico, social, económico y cultural de referencia- las normas del presente Código.

Para consolidar el aprecio y, en consecuencia, la fidelidad de los clientes, cada Destinatario deberá guiar las relaciones con estos según criterios de legalidad y moralidad, en el respeto de los principios de profesionalidad y honorabilidad.

Con este fin, los Destinatarios deberán desempeñar sus actividades de cara a los clientes con competencia, precisión, prudencia, sabiduría, dedicación y eficiencia, así como con honestidad, lealtad, disponibilidad y transparencia.

En concreto, los Destinatarios están obligados a:

- Observar los procedimientos establecidos por EptaInks S.p.A. respecto a las relaciones con los clientes.
- Facilitar información precisa, concreta y exhaustiva a los clientes, respecto a los bienes y servicios prestados por EptaInks S.p.A.
- No realizar declaraciones falsas o engañosas en la venta o comercialización de los propios productos y servicios.

Las promociones para los productos y servicios de la Sociedad deben ser justas, precisas y coherentes con las leyes vigentes. Las declaraciones objetivas deben basarse en hechos. La información divulgada debe ser precisa y veraz en la publicidad y en las declaraciones. Las posibles comparaciones con los productos y los servicios de la competencia deben ser equilibradas, precisas y verificables.

### 3.3 Relaciones con los proveedores

Epta Inks S.p.A. mantiene relaciones con proveedores que respetan los principios fundamentales y -considerando su ordenamiento jurídico, social, económico y cultural de referencia- las normas del presente Código.

La Sociedad apuesta por la selección equitativa e imparcial de los propios proveedores.

Los Destinatarios se atendrán a los procedimientos de selección y adjudicación de los proveedores establecidos por las directivas empresariales, así como a los procedimientos de evidencia pública aplicables con arreglo a la normativa vigente.

Sin perjuicio de los encargos caracterizados por el *intuitus personae*, que se evaluarán de forma concreta, en las relaciones de licitación, suministro, aprovisionamiento o abastecimiento de bienes o servicios a EptaInks S.p.A., los destinatarios, en el marco de sus funciones, deberán observar las siguientes normas:

- (i) Cada Empleado o Colaborador deberá comunicar al propio Responsable, y cada Responsable o Directivo Empresarial deberá comunicar al Garante, cualquier interés personal en el desempeño de las propias funciones, que pueda implicar la aparición de un conflicto de interés.
- (ii) En caso de ofertas en competición, los proveedores no deberán ser favorecidos ni obstaculizados y, en cualquier caso, deberán compararse de manera correcta y leal, adoptando para ello criterios de evaluación y selección objetivos y con modalidades transparentes. En consecuencia, el Destinatario no deberá retirar a los proveedores candidatos, que reúnen los requisitos de calificación exigidos en cada caso, la posibilidad de adjudicarse el suministro en cuestión.
- (iii) Se permite aceptar invitaciones de contrapartes solo si el motivo y su alcance son adecuados y un posible rechazo contravendría el deber de cortesía.

En caso de que EptaInks S.p.A. adquiera a terceros semielaborados y/o productos terminados, no afectará a la prohibición de falsificar la procedencia del material utilizado o de modificar la marca de terceros que pudiera aparecer en los materiales / productos utilizados. Cuando EptaInks S.p.A. decida estampar sobre los mencionados semielaborados y/o productos terminados la etiqueta con el propio logo, deberá acordarlo previamente por escrito con el proveedor. Se evaluarán individualmente los casos particulares.

## 3.4 Relaciones con los Socios y relaciones intragrupo

Cuando se participa en iniciativas conjuntamente con otros sujetos, tanto mediante la constitución de empresas en participación como con uno o varios socios, o mediante la adquisición de participaciones en sociedades en las que estén presentes otros socios, los Destinatarios deberán:

- Instaurar relaciones solo con socios u otros colaboradores que disfruten de una reputación comercialmente fiable, que se rijan por principios éticos comparables con los de la Sociedad y operen de acuerdo con el Código.
- Garantizar la transparencia de los acuerdos y evitar la suscripción de pactos o acuerdos secretos contrarios a la ley.

• Comunicar en tiempo y forma a la Función empresarial encargada cualquier comportamiento por parte de la sociedad participada, de la agrupación de empresas, de un socio o de un colaborador contrario al Código.

Todas las relaciones, de naturaleza comercial o financiera, con sociedades y otros entes controlantes, controlados, sometidos a control común o asociados, así como todas las relaciones con partes vinculadas deberán regirse por condiciones de mercado de modo sustancialmente no disconforme con lo practicado por la Sociedad en las relaciones con terceros, deberán recogerse en contrato cuando sea posible y deberán gestionarse siempre de modo transparente y claro.

## 3.5 Relaciones con Autoridades e Instituciones Públicas

Las relaciones con las Instituciones Públicas correrán a cargo de los Directivos Empresariales autorizados para ello o de las personas delegadas por estos, respetando las normas del presente Código, así como los Estatutos de la Sociedad y las leyes especiales, prestando especial atención a los principios de transparencia y eficiencia.

En las relaciones que los Destinatarios del Código, también mediante terceros, mantienen con la Administración Pública, deberán respetarse los siguientes principios:

- Es necesario operar siempre en el respeto de la ley y de la correcta praxis comercial, prohibiéndose expresamente tener comportamientos que, para beneficiar a la Sociedad o perseguir un interés de esta, puedan suponer un delito.
- Cuando se desarrolla cualquier negociación comercial, petición o relación con la
  Administración Pública, los empleados, los colaboradores y aquellos que operan por
  cuenta de la Sociedad no deberán intentar influenciar impropiamente las decisiones
  ni inducir a la realización de actos contrarios a los deberes de oficio, ni siquiera en
  beneficio o en el interés de la Sociedad, por parte de los dirigentes, funcionarios
  (incluidos los funcionarios que tratan o toman decisiones por cuenta de la
  Administración Pública) o empleados de la Administración Pública o sus familiares o
  parientes.

A título de ejemplo, y no exhaustivo, los Destinatarios del Código no deberán, ni directa ni indirectamente:

- Examinar o proponer oportunidades de empleo y/o comerciales que puedan beneficiar a empleados de la Administración Pública a título personal.
- Ofrecer o de algún modo entregar dinero, regalos o gratificaciones.
- Ejercer presiones ilícitas o prometer cualquier objeto, servicio o prestación.

- Presentar declaraciones falsas a organismos públicos nacionales o comunitarios a fin de conseguir ayudas públicas, subvenciones o financiaciones en condiciones favorables o para conseguir concesiones, autorizaciones, licencias u otros documentos administrativos.
- Alterar el funcionamiento de un sistema informático o telemático o manipular los datos que contienen a fin de obtener un beneficio injusto perjudicando a la Administración Pública.
- Destinar cuantías recibidas de organismos públicos en concepto de ayudas, subvenciones o financiaciones, a fines diversos de aquellos para los cuales fueron concedidas.
- Solicitar u obtener información reservada que pueda comprometer la integridad o la reputación de ambas partes.

#### **Autoridades**

EptaInks S.p.A. cumple fiel y plenamente las normas antitrust y de las autoridades reguladoras del mercado. La Sociedad no niega, esconde ni retrasa ninguna información solicitada por autoridades reguladoras del mercado en sus funciones de inspección y colabora activamente con los propios dirigentes, empleados y colaboradores durante los procedimientos de instrucción.

Para garantizar la máxima transparencia, la Sociedad y los Destinatarios se comprometen a no encontrarse con empleados de cualquier autoridad y sus familiares en situaciones de conflicto de interés.

Ningún dirigente, empleado o colaborador deberá suponer nunca que puede ignorar la normativa en materia de autoridad reguladora del mercado y antitrust, considerando que lo hace en el interés de la Sociedad o del grupo.

Nadie tiene la autoridad para dar órdenes o directrices que se opongan a esta política.

## 3.6 Relaciones con organizaciones políticas y sindicales

Las relaciones con las organizaciones políticas y sindicales correrán a cargo de los Directivos Empresariales autorizados para ello o por las personas delegadas por estos, respetando las normas del presente Código, así como los Estatutos de la Sociedad y las leyes especiales, prestando especial atención a los principios de imparcialidad e independencia, a nivel nacional e internacional.

### 3.7 Relaciones con órganos de información

Las relaciones con la prensa, la televisión y en general con los medios de comunicación de masa, tanto nacionales como extranjeros, correrán a cargo únicamente de los Directivos Empresariales autorizados para ello o de las personas delegadas por estos.

Todas las intervenciones de comunicación externa deberán autorizarse previamente conforme a los procedimientos empresariales vigentes en cada momento.

#### 3.8 Competencia

Cada Destinatario deberá respetar la normativa en materia de competencia leal y antitrust.

El artículo 81 del Tratado CE ratifica que «son incompatibles con el mercado común y se prohíben todos los acuerdos entre empresas, todas las decisiones de asociaciones de empresas y todas las prácticas acordadas que puedan perjudicar el comercio entre Estados miembro y que tengan por objeto y por efecto impedir, restringir o falsear el juego de la competencia en el mercado común [...]».

Además, en caso de que el abuso o la práctica acordada perjudiquen la libre competencia en el Estado Italiano, este cuerdo puede castigarse también según la ley Antitrust Italia y, en concreto, el artículo 2.

A fin de no violar la normativa que protege a la competencia, EptaInks S.p.A. opera exclusivamente según sus propias decisiones estratégicas y comerciales, definiendo su política de modo autónomo e independiente de aquella de la competencia.

#### En concreto, se prohíbe:

- i. Instaurar relaciones con la competencia de EptaInks S.p.A. para llegar a acuerdos sobre precios de compra o venta, sobre cantidades o sobre otras condiciones contractuales.
- ii. Estipular acuerdos o pactos, también verbales, de no competencia con competidores de EptaInks S.p.A.
- iii. Impedir o limitar la producción, las salidas o los accesos al mercado, las inversiones, el desarrollo técnico o el progreso tecnológico.
- iv. Repartir los mercados o las fuentes de aprovisionamiento, también mediante acuerdos para la participación en licitaciones.
- v. Aplicar, en las relaciones comerciales con otros contratantes, condiciones objetivamente diferentes para prestaciones equivalentes, de modo que les reporten desventajas injustificadas en la competencia.
- vi. Supeditar la celebración de contratos a la aceptación por parte de los otros contratantes de prestaciones adicionales que, por su naturaleza o según los usos comerciales, no tengan relación alguna con el objeto de los contratos.

A fin de prevenir violaciones de la mencionada normativa, los Empleados y los Colaboradores tienen la obligación de notificar al propio Responsable, y los Responsables y los Directivos Empresariales tienen la obligación de comunicar al Garante competente los comportamientos contrarios a las prohibiciones anteriores.



La venta de los productos y de los servicios de la Sociedad se realizará únicamente según sus méritos y las ventajas que ofrecen. El presente Código no permite denigrar falsamente a la competencia o sus productos y servicios.

La Sociedad reconoce que la competencia es un elemento fundamental para el desarrollo y el progreso económico y social del País. Con este fin, en el desempeño de la propia actividad, la Sociedad velará por el respeto de las condiciones generales para la libertad de prensa, permitiendo a los operadores económicos el acceso al mercado y competir en igualdad de oportunidades, y protección de los propios clientes, favoreciendo la contención de los precios y las mejoras de la calidad de los servicios que se derivan del libre juego de la competencia.

La Sociedad no niega, esconde ni retrasa ninguna información solicitada por la Autoridad Antitrust y por los órganos de regulación en sus funciones de inspección y colabora activamente durante los procedimientos de instrucción.

### 3.9 Lucha anticorrupción

La Sociedad, de acuerdo con los valores de honestidad y transparencia, se compromete a tomar todas las medidas necesarias para prevenir y evitar fenómenos de corrupción.

No se permite desembolsar ni aceptar cuantías de dinero, ejercer otras formas de corrupción ni hacer o aceptar regalos o favores a terceros o de parte de terceros a fin de conseguir ventajas directas o indirectas para la Sociedad.

#### IV. RECURSOS HUMANOS

## 4.1 Selección, valorización y formación del personal

Los recursos humanos constituyen un elemento básico en el cual la Sociedad basa la consecución de sus objetivos.

En la selección y en la gestión del personal la Sociedad adopta criterios de mérito, competencia y evaluación de las capacidades y potencial individual.

EptaInks S.p.A. valoriza y apuesta por desarrollar las competencias y capacidades de cada Destinatario, también mediante la organización de actividades de formación y de actualización profesional. Cada Destinatario realiza con diligencia las mencionadas actividades y notifica las posibles exigencias de actividades añadidas o específicas a fin de permitir la adopción de las iniciativas necesarias por parte de la Sociedad.



### 4.2 Igualdad de oportunidades

El objetivo de la Sociedad es consolidar un ambiente de trabajo caracterizado por la ausencia de discriminaciones racionales, culturales, ideológicas, sexuales, físicas, morales, religiosas o de otro tipo y ofrecer a los Destinatarios las mismas oportunidades en paridad de condiciones.

Todos los Destinatarios están obligados a colaborar para conseguir este objetivo.

#### 4.3 Ambiente de trabajo

Los Destinatarios colaboran recíprocamente en la consecución de los resultados comunes y se comprometen para crear un ambiente de trabajo sereno, estimulante y gratificante.

En el ambiente de trabajo los Destinatarios tendrán una conducta guiada por la seriedad, el orden y el decoro.

La Sociedad exige que en las relaciones profesionales internas no se verifiquen episodios de acoso o intolerancia.

#### 4.4 Actividades colaterales

El desempeño de actividades colaterales por parte de los Destinatarios se permite en los límites en que estas no perjudiquen el desempeño por su parte de sus actividades laborales a favor de la Sociedad.

En cualquier caso, los Destinatarios deberán abstenerse de realizar actividades colaterales (también no retribuidas) que se opongan a obligaciones específicas asumidas por estos con EptaInks S.p.A.

### 4.5 Uso de equipos y estructuras empresariales

Los bienes empresariales de la Sociedad, en concreto las plantas y los equipos situados en los lugares de trabajo, se utilizan por razones de servicio, con arreglo a la normativa vigente.

En ningún caso se permite utilizar los bienes empresariales y, en concreto, los recursos informáticos y de red para finalidades contrarias a normas legales imperativas, al orden público y a las buenas costumbres, así como cometer o inducir a la comisión de delitos o en cualquier caso al odio racial, a la exaltación de la violencia o a la violación de derechos humanos.



No se permite a ningún Destinatario realizar grabaciones o reproducciones audiovisuales, electrónicas, en papel o fotográficas de documentos empresariales, salvo en los casos en que estas actividades entren en el desarrollo normal de las funciones asignadas.

## 4.6 Sustancias alcohólicas y estupefacientes; humo

Se prohíbe consumir estupefacientes, así como sustancias alcohólicas en los lugares de trabajo.

Sin perjuicio de las disposiciones normativas en materia de humo en el lugar de trabajo, la Sociedad tendrá en particular consideración las exigencias de aquellos que soliciten mantenerse al margen del contacto con el «humo pasivo» en el lugar de trabajo.

### v. CONFLICTO DE INTERÉS

Los Destinatarios, en el desempeño de sus propias funciones, evitarán situaciones de conflictos de interés. A título de ejemplo, los conflictos de interés pueden estar determinados por las siguientes situaciones:

- (i) Asunción de cargos sociales o desempeño de actividades laborales de cualquier tipo en clientes o proveedores.
- (ii) Asunción de intereses económicos y financieros del Destinatario o de su familia en actividades de proveedores o clientes (como, a título de ejemplo, asunción de participaciones, directas o indirectas, en el capital social de estos sujetos).

Cualquier situación que pudiera generar un conflicto de intereses o, en cualquier caso, perjudicar la capacidad del Destinatario de asumir decisiones en el mejor interés de la Sociedad, deberá ser comunicada de inmediato por el Empleado o el Colaborador al propio Responsable, o por el Responsable o el Directivo Empresarial al Garante y determinará, para el destinatario en cuestión, la obligación de abstenerse de cometer actos asociados o relativos a esta situación.

No se ve afectada la disciplina en materia de conflictos de interés de los miembros de los órganos de administración y control con arreglo a la ley.

#### VI. CONTABILIDAD Y CONTROLES



#### **INTERNOS**

### 6.1 Registros contables

La transparencia contable, así como la teneduría de los libros contables según principios de verdad, exhaustividad, claridad, precisión, exactitud y conformidad con la normativa vigente es el supuesto fundamental para un control eficaz.

Para cualquier operación deberá conservarse en los registros una documentación justificativa adecuada, que permita un fácil registro contable, la reconstrucción de la operación y la determinación de posibles responsabilidades.

Cada Destinatario deberá colaborar en el correcto y rápido registro contable de cualquier actividad de gestión.

La presentación de documentación justificativa adecuada se requiere también a los Destinatarios en la cumplimentación de notas de gasto, de las que se solicite el reembolso.

#### 6.2 Controles internos

La funcionalidad y la eficiencia de una estructura compleja requieren su correcto funcionamiento a todos los niveles. A fin de garantizar este funcionamiento, se ha previsto un sistema de controles internos, orientados a comprobar y guiar la organización de EptaInks S.p.A.

Cada Destinatario, en los límites de las propias funciones y de las tareas asignadas, es responsable de la definición y del correcto funcionamiento del sistema de control.

#### 6.3 Informes informativos

La circulación de la información deberá gestionarse según criterios de verdad, precisión y rapidez. Con este fin los informes informativos, destinados tanto al interior (compañeros, colaboradores, accionistas) como a relaciones externas (clientes, proveedores, interlocutores institucionales) deberán redactarse de modo escrupuloso y conforme a estos principios.

Epta Inks S.p.A., además, cumplirá con las obligaciones legales, incluidas aquellas en materia de comunicaciones, respecto a las autoridades competentes, haciendo especial referencia a



las autoridades de vigilancia y control, y colaborará con estas autoridades en el desempeño de sus funciones en conformidad con la normativa vigente.

### VII. POLÍTICAS DE EMPRESA

#### 7.1 Protección del medioambiente

La protección del medioambiente y la salvaguarda de los recursos naturales son objetivos prioritarios de la Sociedad. La Sociedad y todos los empleados actuarán conforme a las leyes y a las normativas vigentes a fin de proteger el medioambiente y reducir la contaminación.

Cada Destinatario, en el desempeño de sus funciones y actividades, deberá contribuir a la consecución de resultados ejemplares en este sector.

La Sociedad contribuye, en las instancias apropiadas y en el desempeño de su actividad industrial, a la promoción del desarrollo científico y tecnológico orientado a la protección medioambiental y a la salvaguarda de los recursos.

## 7.2 Protección de la salud y seguridad en los lugares de trabajo

La responsabilidad de cada Destinatario respecto a los propios colaboradores y compañeros implica obligatoriamente el máximo esmero en la prevención de riesgos. Con este fin, la planificación técnica de los lugares de trabajo, de los equipos y de los procesos deberá guiarse por el mayor nivel de respeto de las normativas vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Cada Destinatario deberá prestar la máxima atención en el desempeño de su propia actividad, observando estrictamente todas las medidas de seguridad y de prevención establecidas, para evitar cualquier posible riesgo para él mismo y para sus propios colaboradores y compañeros.

## 7.3 Propiedad intelectual y desarrollo de nuevos productos

La protección de la propiedad intelectual de la Sociedad, incluidas patentes, secretos industriales, marcas, signos distintivos, conocimientos técnicos y científicos, *know-how* y

competencias adquiridas durante las actividades empresariales, es fundamental para conservar la ventaja competitiva de la empresa.

Los empleados deberán definir, proteger, mantener y defender los derechos de la Sociedad en todos los ámbitos de propiedad intelectual y comercialmente relevantes y para ejercer estos derechos de modo responsable.

Además de proteger los derechos de propiedad intelectual de la Sociedad, se respetarán también los derechos de propiedad intelectual de los otros sujetos.

#### 7.4 Derechos de autor

Muchos materiales usados por los directos, trabajadores, empleados y representantes durante su trabajo están protegidos por la legislación sobre los derechos de autor. La reproducción, distribución o modificación de materiales sujetos a derechos de autor sin el consenso del propietario de los derechos es ilegal y está prohibida con arreglo al presente Código, salvo exenciones legales como aquellas respecto al denominado «uso ecuánime». La duplicación no autorizada de los materiales sujetos a derechos de autor puede desembocar en violaciones pasibles de sanciones civiles y/o penales. Aunque la violación del derecho de autor implique normalmente la duplicación no autorizada de publicaciones u otros materiales impresos, puede implicar también el uso no autorizado de fotografías y de elementos gráficos o diseños. Normalmente, los programas de software para ordenador están protegidos por derechos de autor y se venden, salvo acuerdos de licencia que podrían limitar el uso. Ningún director, empleado, trabajador o representante puede copiar software o usarlo en ordenadores diferentes, salvo cuando los acuerdos de licencia lo contemplen o en presencia de exención legal aplicable.

### 7.5 Responsabilidad social

La responsabilidad social de las empresas que operan tanto en el territorio nacional como en el extranjero es un valor reconocido y compartido en EptaInks S.p.A.

La Sociedad desempeña su actividad respetando las obligaciones sociales y morales y pretende contribuir, con estas, al enriquecimiento del patrimonio económico, intelectual y social de cada país y comunidad donde que desempeña su actividad.

## vIII. INFORMACIÓN CONFIDENCIALIDAD

Y

### 8.1 Información relativa a Epta Inks S.p.A.



Ninguna información reservada relativa a EptaInks S.p.A. adquirida o procesada por el Destinatario en el desempeño o con motivo de su actividad respecto a la Sociedad podrá utilizarse, comunicarse a terceros ni difundirse con fines diferentes de los institucionales. En el concepto de información reservada entran todos los datos, los conocimientos, los escritos, los documentos, los informes, los apuntes, los estudios, los diseños, las fotografías y cualquier otro material referente a la organización y a los bienes empresariales, a los métodos de producción, a las operaciones comerciales y financieras, a las actividades de investigación y desarrollo, así como los procedimientos judiciales y administrativos relativos a la Sociedad.

La obligación de confidencialidad se mantiene también tras el cese de la relación con la Sociedad, conforme a la normativa vigente.

Cualquier información reservada deberá conservarse en lugares inaccesibles a personas no autorizadas.

### 8.2 Protección de datos personales

En el desempeño de las propias actividades, la Sociedad trata datos personales de Destinatarios y de terceros.

La Sociedad exige que los Destinatarios se comprometan, en el marco de las propias funciones, de modo que los datos objeto de tratamiento se procesen conforme a la normativa vigente en cada momento.

Con este fin, el tratamiento de datos personales solo se permite al personal autorizado y en el respeto de las normas y procedimientos internos de EptaInks S.p.A., establecidos conforme a la normativa vigente.

## IX. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

## 9.1 En general

A fin de conseguir el respeto de los principios recogidos en el presente Código, EptaInks S.p.A. garantiza:

- (i) La máxima difusión y conocimiento del presente Código.
- (ii) La interpretación y la aplicación uniforme del presente Código.
- (iii) La realización de comprobaciones sobre noticias de violación del presente



- Código y la aplicación de sanciones en caso su violación, conforme a la normativa vigente.
- (iv) La prevención y la represión de cualquier forma de represalia respecto a aquellos que contribuyen a la aplicación del presente Código.
- (v) La actualización periódica del presente Código, según las exigencias que se manifiesten en cada momento, también a la luz de las actividades anteriores.

Sin perjuicio de las atribuciones a los órganos sociales con arreglo a la ley y del Organismo de Vigilancia, todos los Empleados están obligar a aplicar o a colaborar en la aplicación del Código, en los límites de las propias competencias y funciones.

## 9.2 El Organismo de Vigilancia con arreglo al art. 6 del Decreto Legislativo n.º 231/2001

Todas las partes interesadas de la Sociedad pueden comunicar, por escrito y de forma no anónima a través de los correspondientes canales de información reservados, cualquier violación o sospecha de violación del Código Deontológico al Organismo de Vigilancia de la Sociedad, que analizará la notificación, escuchando en su caso al autor y al responsable de la supuesta violación.

De hecho, el Organismo de Vigilancia tiene, entre otras, las tareas de:

- Comprobar periódicamente la aplicación y el respeto del Código.
- Comprobar el contenido del Código, a fin de señalar la necesidad de adecuarse a la evolución de las leyes.
- Acometer actividades para la difusión del Código.
- Proponer al órgano administrativo modificaciones y complementos del Código.
- Recibir las notificaciones de violaciones del Código y realizar las indagaciones correspondientes.
- Avalar y asistir a los sujetos que notifican comportamientos no conformes con el Código, protegiéndolos de presiones, ingerencias, intimidaciones y represalias.
- Elaborar anualmente un informe relativo a la actividad realizada, el cual se someterá al órgano de administración.

La revisión del Código es aprobada por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente y/o del Consejero Delegado, teniendo en cuenta la opinión del Consejo de Vigilancia. La propuesta se formula considerando la evaluación de las partes interesadas respecto a los principios y contenidos del Código, también promoviendo su contribución activa y la notificación de posibles carencias.

### 9.3 Aclaraciones, reclamaciones y notificaciones



Todos los empleados y los colaboradores de la Sociedad están obligados a colaborar con el Organismo de Vigilancia, en su caso facilitando la documentación empresarial necesaria para la realización de las actividades de su competencia.

En caso de duda sobre el carácter lícito de un determinado comportamiento, sobre su desvalor ético o sobre la contrariedad al Código, el destinatario podrá dirigirse al propio superior y/o al Organismo de Vigilancia.

La notificación de posibles actos ilícitos por parte de los destinatarios se realizará por escrito y podrá remitirse, además de a través de la línea jerárquica, al Organismo de Vigilancia mediante transmisión de la comunicación por correo electrónico (OdV@eptainks.it) o correo interno.

Las notificaciones relativas a posibles violaciones del Organismo de Vigilancia podrán remitirse al Consejo de Administración de modo que este delegue en uno de sus miembros la realización de las indagaciones necesarias y/u oportunas.

Las notificaciones recibidas se mantendrán en la más estricta confidencialidad.